

180088
R. Dir. 53/3.909
JP/vs

Ref.: **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 783/3.851. BONIFICACIÓN DEL 50% TARIFAS A LA MERCADERÍA EMBARCADA Y DESEMBARCADA EN LOS PUERTOS DE SALTO, FRAY BENTOS Y PAYSANDÚ, APLICABLE A LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE GRANELES SÓLIDOS. PRORROGAR.**

Montevideo, 17 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad de continuar desarrollando una política tarifaria que permita mantener e incentivar el movimiento de graneles sólidos en los Puertos del Litoral.

RESULTANDO:

- I. Que parte de dicha política se basa en la bonificación de tarifas aplicables al embarque y desembarque de dicho tipo de carga, con el fin de elevar y potenciar el nivel de actividad en los referidos puertos, más concretamente en los Puertos de Salto, Paysandú y Fray Bentos.
- II. Que en base a lo dispuesto en la Resolución de Directorio 783/3.851 de fecha 23/11/2016 (numeral 1. del Resuelve), se bonificaron en un 50% las tarifas a la Mercadería Embarcada y Desembarcada, para las operaciones de Importación y Exportación de graneles sólidos en los puertos mencionados en el numeral precedente, caducando dicha bonificación el 21/01/2018.
- III. Que durante el año 2017 se movilizaron en el orden de 169.000 toneladas de graneles sólidos en el Puerto de Fray Bentos, mientras que tal guarismo fue de aproximadamente 76.000 toneladas en el Puerto de Paysandú, en ambos casos incluyendo mercadería embarcada y desembarcada.

CONSIDERANDO:

- I) Que existen elementos que condicionan la movilización de cargas desde y hacia los referidos puertos tales como:
 - ✓ Bajo calado en el Río Uruguay que no permite a los buques arribar hacia o partir desde tales puertos aprovechando su máxima capacidad de carga.
 - ✓ En el caso de la mercadería exportada, luego de su embarque, la carga de origen nacional debe recorrer una mayor distancia con respecto al Puerto de Nueva Palmira para llegar a su destino.
- II) Que los niveles tarifarios deben guardar relación con los valores de mercado y con las condiciones de navegabilidad e infraestructura portuaria disponible, las cuales inciden en los costos de la cadena logística de los productos.
- III) Que a efectos de no desalentar el tráfico de mercadería en los citados Puertos, cuya principal actividad radica en el movimiento de graneles agrícolas (además de carga movilizada como carga general y contenerizada en los Puertos de Fray

Bentos y Paysandú), se estima conveniente mantener los niveles tarifarios bonificados durante el presente ejercicio.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.909, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Prorrogar por el plazo de un año desde su vencimiento (21/1/2018), la bonificación del 50% en las tarifas a la Mercadería Embarcada y Desembarcada en los Puertos de Salto, Fray Bentos y Paysandú, aplicable a las operaciones de Exportación e Importación de graneles sólidos.
2. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Divisiones Fray Bentos y Paysandú y Unidad Salto.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana, y al Centro de Navegación.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.